	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016</b>	<b>Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016</b>
	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>		

**FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES "FAPUN"  
REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL.**

**ACUERDO No.104  
31 de enero 2017**

Por medio del cual se adopta el reglamento del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** del Fondo de Empleados Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales "**FAPUN**".


La Junta Directiva de "**FAPUN**" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Ley 1481/89 determina un porcentaje tomado de los excedentes para fondos permanentes o agotables con los cuales la organización desarrolle labores de salud, educación y bienestar social en beneficio de los asociados y sus familiares.
2. Que de acuerdo con la Circular Básica Contable Y Financiera 004/08, en su capítulo VII, los fondos sociales pasivos de carácter agotable tienen destinación específica. Deben estar previamente creados por la asamblea general y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.
3. Que de acuerdo con los Estatutos, el propósito de "FAPUN", es el de contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar.
4. Que El Fondo de Empleados cuenta con un Fondo de Bienestar Social y se requiere reglamentar su composición y funcionamiento, como atribución de la Junta Directiva establecida en los Estatutos.

**ACUERDA:  
CAPÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1º. OBJETO:** El Fondo de Bienestar Social tiene como fin promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas de "**FAPUN**", creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016</b>	<b>Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016</b>
	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>		

asociado y su familia y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, especialmente en momentos de crisis o como complemento de la política de bienestar humano de la empresa que genera el vínculo común de asociación, a través de actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios alrededor de la información, educación, previsión, recreación, la cultura y la integración que no solo fortalezcan su sentido de pertenencia sino que además fomenten los lazos de amistad y solidaridad existentes entre los asociados.

**ARTÍCULO 2º COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL** El Comité de Bienestar Social, es un organismo asesor de la Junta Directiva del Fondo de Empleados, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, recreación, cultura y demás actividades que desarrollen en beneficio de sus asociados y sus familias.

**ARTÍCULO 3º ACTIVIDADES.** El Comité de Bienestar Social emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos y potencialidades socio-económicas del Fondo y sus Asociados.

**ARTÍCULO 4º. PLAN DE TRABAJO:** El Comité de Bienestar Social deberá elaborar un plan de trabajo de todas la actividades que se proponen desarrollar en el periodo para el cual fueron elegidos con su respectivo presupuesto, el cual presentará a la Junta Directiva para su aprobación


## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 5º. CONFORMACIÓN.** El Comité de Bienestar Social estará conformado por tres (3) Asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales, nombrados por la Junta Directiva de "FAPUN", de los cuales como mínimo uno deberá ser integrante de ésta, para un período igual al de la Junta, pudiendo ser reelegidos o removidos.

**ARTÍCULO 6º. REUNIONES:** El Comité de Bienestar Social se reunirá por lo menos una (1) vez al trimestre, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el Comité en su primera reunión, determinará los días en los cuales se congregará durante el año.

**ARTÍCULO 7º. CITACIONES.** El Coordinador del Comité de Bienestar Social convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación de por lo menos TRES (3) días calendario a la celebración de la reunión, mencionando en esta convocatoria día, fecha, lugar, hora y temario de la misma.

 <p><b>FAPUN</b> Fondo de Empleados Profesores Universidad Nacional Sede Manizales</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</p>	<p>Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016</p>
	<p>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</p>		

**ARTÍCULO 8º QUORUM:** El quórum para deliberar y decidir lo constituye la participación de dos (2) de sus integrantes.

**ARTÍCULO 9º. ACTAS:** De las actuaciones del Comité de Bienestar Social, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de la misma a la Junta Directiva y al Gerente para conocimiento de las decisiones allí tomadas.


### **CAPÍTULO III FUNCIONES**

**ARTÍCULO 10º. FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Bienestar Social:

- a) Elegir el Presidente y el secretario del comité.
- b) Evaluar las soluciones y verificar los documentos de comprobación presentados.
- c) Aprobar los auxilios y su cuantía.
- d) Informar a la Junta Directiva o al Gerente de "FAPUN" según el caso, las irregularidades observadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- e) Revisar los recursos asignados al fondo de solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- f) Diagnosticar mediante encuestas, visitas, tele mercadeo y otros medios de investigaciones, las necesidades educativas, recreativas y culturales de los asociados y empleados del Fondo.
- g) Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de capacitación o formación, recreación, cultura y demás, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- h) Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
- i) Promover cursos de capacitación, recreación y demás actividades, en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados y Funcionarios del Fondo.
- j) Estimular la participación de los Asociados en todas las actividades que programe la Junta Directiva y la Gerencia.
- k) Rendir los informes respectivos ante los organismos competentes

**ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones del Comité
- b) Citar a los miembros para reuniones ordinarias o extraordinarias.
- c) Analizar el Presupuesto y su ejecución.
- d) Coordinar las actividades asignadas a sus miembros
- e) Firmar las actas, autorizaciones y comunicaciones emanadas del Comité.
- f) Otras que le asigne la Junta Directiva.

 <p><b>FAPUN</b> Fondo de Empleados Profesores Universidad Nacional Sede Manizales</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</p>	<p>Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016</p>
	<p>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</p>		

**ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario:

- a) Llevar las actas del Comité de Bienestar Social.
- b) Manejar el archivo del Comité de Bienestar Social.
- c) Efectuar las convocatorias.
- d) Llevar de manera actualizada las estadísticas del programa de Bienestar Social.
- e) Firmar las actas y demás comunicaciones.
- f) Otras que le asigne el Comité de Bienestar Social

#### **CAPÍTULO IV REGIMEN ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 13°. RECURSOS:** El Fondo de Bienestar Social estará conformado por:

- a. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de "FAPUN", de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual al cierre de diciembre 31 de la vigencia fiscal.
- b. Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.
- c. Los demás recursos que considere la Junta Directiva del Fondo.


**ARTÍCULO 14°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Bienestar Social serán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

**1. EDUCACION:** Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación.

- a. **Promoción:** Permitir a los asociados y empleados de FAPUN conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua.
- b. **Formación:** Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del Fondo de Empleados.
- c. **Capacitación:** Brindar entrenamiento en áreas administrativas, operativas y de control del Fondo de Empleados.

**2. CULTURA Y DEPORTE:** Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y su grupo familiar.

**ARTÍCULO 15°. BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados, así como sus familiares que se encuentren hasta el primer grado de consanguinidad, el cónyuge o compañero(a) permanente, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016</b>	<b>Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016</b>
	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>		

**ARTÍCULO 16º. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender todas las necesidades en Educación, Recreación, Cultura y deporte; y las demás actividades que han de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

**ARTÍCULO 17º AUXILIOS:** La Junta Directiva y el Comité de Bienestar Social podrán disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios de su competencia a los beneficiarios mencionados en el presente reglamento, en los montos que aquí se fijan y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.

**ARTÍCULO 18º CONTROL DE AUXILIOS:** La Gerencia del Fondo mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar faltas a la veracidad y no conformidad por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en los Estatutos.

**PARÁGRAFO:** Los auxilios se otorgarán en hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

## **CAPÍTULO V ACTIVIDADES DE EDUCACION.**

**ARTÍCULO 19º.** El auxilio educativo es otorgado para cursos cortos de educación continuada, seminarios, diplomados o talleres, organizados por una universidad, entidades educativas o gremiales del sector solidario.


Este auxilio se otorgará a los cónyuges o hijos de los asociados, una sola vez al año.

### **Para solicitar el auxilio educativo el asociado debe presentar:**

Documento original que demuestre vinculación académica vigente para el curso que inicia o comprobantes, recibos de pago, factura original con el timbre de la máquina registradora o sello cancelado.

### **El monto a entregar por auxilio educativo será:**

Hasta un 50% del curso sin exceder de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016</b>	<b>Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016</b>
	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>		

## CAPÍTULO VI

### FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN SOLIDARIA

**ARTICULO 20°. ACTIVIDADES:** Están relacionadas con torneos o actividades deportivas, cine, teatro, fiestas de integración, despedidas de fin de año, eventos especiales y otras celebraciones de los asociados y sus familias; participación y organización de torneos deportivos, obsequios a los asociados como instrumentos publicitarios y otros de similar naturaleza.

#### **ARTICULO 21°. AUXILIO RECREACIÓN VIAJES Y CULTURA.**

FAPUN aportará al asociado y su núcleo familiar un auxilio para apoyar las siguientes actividades:

**Paseo Institucional:** FAPUN realizará al año un paseo, denominado "paseo institucional".

La asignación para este evento será hasta el 100% de la tarifa para el asociado y su núcleo familiar, según los estatutos.

**Fiesta del Niño:** En el mes de diciembre se realizará la fiesta de los niños para los hijos y nietos de los asociados entre 0 a 12 años; la asignación de este auxilio será hasta el 100% del costo total del evento.


**Paseos turísticos:** Este auxilio solo se concede para paseos programados por FAPUN. Dependiendo del costo, los auxilios se otorgarán de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>% AUXILIO</b>	<b>ESPECIFICACION</b>	<b>COSTO PASEO</b>
25%	Menor a	\$200.000.00
20%	Entre	\$200.000.00 y \$500.000.00
15%	Entre	\$500.000.00 y \$1.000.000.00
10%	Entre	\$1.000.000.00 y \$1.500.000.00

**Parágrafo 1.** Los auxilios de recreación, viajes y cultura, solo aplica para eventos programados por FAPUN.

#### **ARTÍCULO 22°. AUXILIOS DEPORTIVOS.**

FAPUN podrá otorgar auxilios deportivos al asociado o su grupo familiar para participar en eventos deportivos, debidamente justificados y que permitan representar dignamente la institución, hasta por la suma de UN (1) SMMLV.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>Fecha de Elaboración: 12 de diciembre de 2016</b>	<b>Fecha de Aprobación: 21 de diciembre de 2016</b>
	<b>REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL</b>		

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 23°. INFORMES:** Al cierre de cada trimestre el Comité de Bienestar Social elaborará y presentará a la Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de las actividades sociales que se desarrollen. Igualmente al cierre de la vigencia enviará a la Asamblea General un informe detallado de las actividades que realizó en el periodo, este informe se anexará con el de la Junta Directiva.

**ARTICULO 24°. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS:** Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de Junta.

**ARTICULO 25°. PRESUPUESTO.** Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto, previamente aprobados por la Junta Directiva, se ajustará a los instructivos que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 26°. ANTIGÜEDAD:** Podrán ser beneficiarios de los recursos del Comité de los asociados de FAPUN, que tengan una antigüedad de vinculación con el mismo no inferior a NOVENTA (90) días.

**ARTÍCULO 27°. - VIGENCIA:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. El original se radicará en el archivo correspondiente y de él se suministrará copia para conocimiento de la Junta Directiva, el Comité de Bienestar Social y el Gerente.

El presente reglamento fue discutido y aprobado en reuniones de Junta Directiva efectuadas los días 12 y 21 de diciembre de 2016, tal como consta en las actas No.532 y No.533 de la Junta Directiva, aprobadas los días 17 y 30 de enero de 2017 respectivamente.

Dado en Manizales a los 31 días de enero de 2017, en constancia firman:

**JORGE IVAN GALLEGO GÓMEZ**  
Presidente Junta Directiva

**JAIRO GARCÍA MEJÍA**  
Secretario Junta Directiva